



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0116-2025-GA/GM/MPU

Urubamba, 27 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Informe Técnico Legal N° 21-2025-U. LOGISTICA/GA/MPU/LOH, de fecha 24 de octubre del 2025, el Informe N° 37-2025-MPU/GI/AHBC-RO de fecha 17 de octubre del 2025, el CARTA N° 157-2025-GEOMAX-ADM. CON EXP N° 19149-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería Jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2025-MPU/C de fecha 05 de setiembre del 2025 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0270-2025-MPU/C de fecha 02 de octubre de 2025, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO:** FORMALIZAR la incorporación del ECON. SANDRO RUIZ CUBA, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con vigencia a partir del 03/10/2025, como servidor público de alto rendimiento (SPAR);

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en relación a la ampliación de plazo de un contrato, el Art. 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: (...); 142.1 La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública; 142.2 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero; **142.3 El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo.** Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas; 142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria; respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista; **142.5. La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3;** 142.6. En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 142.7. Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados; 142.8. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.

Que, mediante Orden de Servicio N° 959-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, a nombre del Proveedor GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL con RUC N° 20604392757, por el monto de S/ S/ 4,640.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 SOLES), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 157-2025-GEOMAX-ADM. CON EXP N° 19149-2025, ingresado en fecha 13 de octubre de 2025 mediante mesa de partes de la Entidad, el contratista GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL con RUC N° 20604392757, solicita ampliación de plazo de por treinta (30) días calendarios para la primera y segunda entrega para el cumplimiento de la Orden de Servicio 959-2025;

Que, mediante 37-2025-MPU/GI/AHBC-RO, de fecha 17 de octubre de 2025, de ING. ISAAC TTIMPO BAUTISTA residente de obra, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por, GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL con RUC N° 20604392757;



Que, mediante el INFORME TECNICO LEGAL N° 21-2025-U.LOGISTICA/GA/MPU/LOH, de fecha 24 de octubre de 2025 emitida por la especialista legal de la Unidad de Logística, en la misma que señala: "(...) concluye declarara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios para la primera entrega y segunda entrega, solicitadas por el contratista **GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL con RUC N° 20604392757** respecto de la **ORDEN DE SERVICIO N° 959-2025** formalizando la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ROTURA DE BRIQUETAS**, dado que no cumple con el requisito previsto en el **numeral 142.3 y 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, con todos los sustentos y documentos anexados al presente expediente;

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Instrumentos de gestión vigentes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación del plazo por 30 días calendarios para la primera y segunda entrega, planteada por el contratista **GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL con RUC N° 20604392757** respecto de la **ORDEN DE SERVICIO N° 959-2025** formalizando la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ROTURA DE BRIQUETAS**, dado que no cumple con el requisito previsto en el **numeral 142.3 y 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, al área usuaria (Gerencia de Infraestructura) cautelar los recursos de la Municipalidad Provincial de Urubamba en cuanto a la aplicación de penalidades o resolución de contrato hasta la conformidad de la recepción de la presentación a cargo del contratista, en aplicación a la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **GEOMAX SOLUTIONS INGENIEROS SRL**, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba y al área usuaria (Gerencia de Infraestructura), para la implementación de las acciones necesarias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Econ. Sandro Ruiz-Cuba
DNI: 23950914
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Legal
Unidad de Logística.
G. Infraestructura
Contratista
Oficina de Tecnología de información
Archivo GA